

RV: Envío respuesta a su solicitud con comunicación oficial N° GS-2022 017581 (EMAIL CERTIFICADO de ditah.gruno-em5@policia.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de DITAH GRUNO-EM5 <417730@certificado.4-72.com.co>

Lun 18/04/2022 16:41

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caquetá - Currillo <jprmpalcillo@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Ciudad, Bogotá D.C.

Cordial Saludo " Es un HONOR ser Policía"

Dios y Patria

De manera atenta, me permito dar envío del oficio anunciado anteriormente.

Atentamente,



Capitán
ÓMAR MEDINA FRANCO
Jefe Grupo Embargos
Tel: 5159000 Ext. 9512
ditah.gruem-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA NÓMINA PERSONAL ACTIVO

No. GS-2022-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CURILLO - CAQUETA

jprmpatcillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 10 carrera 4 esquina

Curillo, Caquetá

Asunto: Respuesta al oficio No.078 del 28 de febrero de 2022

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 20220001200

DEMANDANTE: MELQUISIDEC GOMEZ ORTIZ

C.C. 16191192

DEMANDADO(A): CARLOS ALBERTO RESTREPO GONZALEZ

C.C. 98691534

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2022-014393-DIPON del 06/03/2022, allegado a esta Dependencia el 08/03/2022, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 09/03/2022 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Excedente SMLV

20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL FLORENCIA - CAQUETA dentro del Proceso Nro. 20180054200, comunicado mediante oficio Nro. 160 del 16/03/2021, a favor de VICTOR ALFONSO HUACA ALAPE.

Por otra parte me permito enunciar la(s) orden(es) de embargo y retención más antigua(s) que se encuentra(n) registrada(s) en el sistema como remanentes (en espera) que antecede a la de su interés, así:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN dentro del Proceso Nro. 20180042200, comunicado mediante oficio Nro. 251 del 11/05/2018, a favor de GILDARDO ROJAS SALAS.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN dentro del Proceso Nro. 20180082000, comunicado mediante oficio Nro. 3342 del 11/07/2018, a favor de JHON HARBY TORO MURILLO.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPE MULTI EL BOSQUE dentro del Proceso Nro. 20180052800, comunicado mediante oficio Nro. 1339 del 13/07/2018, a favor de ESNEYDER RENTERIA DERIAN.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO MPAL PEQ CAU COM MUL BOSQU dentro del Proceso Nro. 20180134400, comunicado mediante oficio Nro. 2561 del 25/09/2018, a favor de JOIMER ANTONIO CHICA MAZO.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN dentro del Proceso Nro. 20180117500, comunicado mediante oficio Nro. 1927 del 09/10/2018, a favor de EDUARDO NORBEY LOPERA.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO MPAL PEQ CAU COM MUL BOSQU dentro del Proceso Nro. 20180115000, comunicado mediante oficio Nro. 2749 del 10/10/2018, a favor de JUAN CARLOS ISAZA TRIANA.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN dentro del Proceso Nro. 20190046800, comunicado mediante oficio Nro. 1610 del 27/05/2019, a favor de BANCO POPULAR S.A.

No obstante, una vez el demandado tenga capacidad de embargo se dará cumplimiento a la medida cautelar ordenada por su Despacho.

De acuerdo al Artículo 155 CST. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable en una quinta parte.

Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Intendente ROGER AUGUSTO ACOSTA MAYORGA
Analista de Nómina

Elaborado por: H. Salvador Riaño Castellanos
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 30/03/2022
Ubicación: Oficina documentos/2022

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9512 - 515 9028
ditah.grupo-em5@policia.gov.co
www.policia.gov.co

IDS - OF - 0001
VER: 4



INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 2 de 2



ICM - 12 de 04/2022 00-00 000-1702

Aprobación: 30-08-2021